

El señor Dn Juan de Ovando p[re]sente con forma de la mente  
y facultades dadas por esta Ciudad

Enano el señor Dn Juan de Angosto de los

de señor Dn Juan de Ovando de Nueva Paaxon el Ponto de Cuen

ta a la Ciudad que en el que le en cargo un embar

go de las muchas Ditas que a executada para la Compañia

la Marina que devino al mayor Comenzencia, no lo a

podido conseguir, como lo solo de Duerrentas y nueve

al precio de ocho N. y con la Calidad de Haverse

por parte de esta Ciudad la Maquila que se causa a los Senores

res, y que mediante la laboracion de los Coxos de Puerto de

hay, y por las que pueden llegar, con otras o convenencias

que aligueren el consumo, para que no se desperdicien

en alguna falua de paxa que esta Ciudad le Prebenja

el precio fijo de que a de comprar dhas harinas en

Compre enion del que se ha tomado, la Refexida y di-

ficuldas que se merez a lo que se a de menon

precio, como asimismo tambien le Prebenja, el precio fijo

a que a de pagar el trigo que se Compre con el Cauca de

en Ponto sobre que de lo contrario se pone a de

Entendido por esta Ciudad, Acuerda que el

oficial de Ovando Compre a los precios mas conmodos

que pudiere lograr la laboracion de Harina a que le Parasca

Competente y executado lo Paratipe a la N. Justicia

para que Mandando Lutar a esta Ciudad avelua lo que

hubiere por mas Comuen. a que se experimente bre Co

mun en el Abasto diario el beneficio que se puede

mediante la laboracion de la nueva Compañia de

Compra de  
unai;

